

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Recurso de Revisión: 03762/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado: Secretaría de Obra Pública

Asunto: Se rinde informe justificado

Oficio No. SOP-CI-0915/2018

**MAESTRO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

Por este medio, con fundamento en lo establecido en el artículo 185 fracciones II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME JUSTIFICADO**, dentro del recurso de revisión número **03762/INFOEM/IP/RR/2018** interpuesto en contra de actos de la Secretaría de Obra Pública en los siguientes términos:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

1

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

"Las declaraciones patrimoniales del titular se subieron en el portal de la contraloría del estado y quien tiene estas son dos / uno el funcionario de la dependencia y la contraloría del estado que la recibió y subió al portal , Por lo tanto la información y documentación solicitada si la tienen en su poder los funcionarios y si la hicieron publica por instrucciones del titular del ejecutivo y prueba de ello es que la subieron al portal de la contraloría . Por lo tanto que los altos funcionarios la entreguen a su servidor con la misma transparencia de su titular, que todos entreguen su tres de tres y su declaración de impuestos, si nada tienen que ocultar y que no dejen de incluir, si tienen conflicto de intereses que lo informen y documenten"(sic)

Manifestando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"Por lo tanto el INFOEM dada la transparencia instruida por el gobernador deberá de transparentar lo mismo de todos los funcionarios del Estado de México." (sic)

Cabe señalar que el solicitante a su recurso de revisión adjunto un archivo con el nombre **EDO declaraciones Secretaría de la Contraloría : Gobierno del Estado de México.pdf**

II. HECHOS.

"2018 Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

- I. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, enlazada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la siguiente solicitud de acceso a la información pública, mediante la cual se requiere:

"En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclare, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer publico y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo publico, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., ademas de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 asi todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, asi como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarías, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloría del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloría y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorías al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / . . . All testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ..." (sic)

En este sentido, el recurrente adjunto a su solicitud un archivo con el nombre **Archivo Adjunto a la Solicitud**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

- II. Derivado de dicha solicitud, el SAIMEX asignó el número de expediente 00209/SOPEM/IP/2018.
- III. A través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense y por correo electrónico el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se notificó al solicitante el oficio número SOP-CI-0871/2018, mediante el cual se le hizo de su conocimiento la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado, lo anterior, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer la solicitud de referencia, siendo la Secretaría de la Contraloría.
- IV. El cuatro de octubre del dos mil dieciocho, vía SAIMEX, el solicitante presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Obra Pública, asignándosele el folio número 03762/INFOEM/IP/RR/2018.

III.- REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente son inoperantes e infundados, en razón de que el inconforme no vierte algún argumento contra la respuesta proporcionada por este sujeto obligado, lo anterior, tal se advierte de la siguiente manifestación: *Por lo tanto el INFOEM dada la transparencia instruida por el gobernador deberá de transparentar lo mismo de todos los funcionarios del Estado de México.*

3

Así en el asunto en particular, en la solicitud de información pública número 00209/SOPEM/IP/2018, se requirió al sujeto obligado: *"En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclare, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer publico y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo publico, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., además de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 así todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, así como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarías, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloría del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloría y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorias al Estado de México / para su poder judicial*

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / . . . All testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ..." (sic); con la finalidad de respetar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, el cuatro de octubre del presente año vía SAIMEX y por **correo electrónico**, porque así lo señaló el solicitante como modalidad de entrega, se notificó **el oficio número SOP-CI-0871/2018**, a través de cual se le hizo de su conocimiento la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer la solicitud de referencia, siendo la Secretaría de la Contraloría, documentos que se adjuntan como **anexos I y II**; en consecuencia, la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado es apegada a derecho.

Ahora bien, si el recurrente señala como acto impugnado en el recurso de revisión que nos ocupa lo siguiente: *"Las declaraciones patrimoniales del titular se subieron en el portal de la contraloría del estado y quien tiene estas son dos / uno el funcionario de la dependencia y la contraloría del estado que la recibió y subió al portal , Por lo tanto la información y documentación solicitada si la tienen en su poder los funcionarios y si la hicieron publica por instrucciones del titular del ejecutivo y prueba de ello es que la subieron al portal de la contraloría . Por lo tanto que los altos funcionarios la entreguen a su servidor con la misma transparencia de su titular, que todos entreguen su tres de tres y su declaración de impuestos, si nada tienen que ocultar y que no dejen de incluir, si tienen conflicto de intereses que lo informen y documenten"* (sic) y precisa como razones o motivos de la inconformidad *"Por lo tanto el INFOEM dada la transparencia instruida por el gobernador deberá de transparentar lo mismo de todos los funcionarios del Estado de México."* (sic); se menciona al Órgano Garante que la **Secretaría de Obra Pública no es competente para conocer la solicitud de referencia.**

Lo anterior, es así en razón de que este sujeto obligado tiene a su cargo el despacho de los asuntos referidos en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual a la letra señala:

"Artículo 35.- La Secretaría de Obra Pública es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen que puede haber un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

referidos, podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Formular y conducir la política estatal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;

III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública; **IV.** Integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la Participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución;

V. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que le sean asignadas;

VI. Construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;

VII. Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;

VIII. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;

IX. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;

X. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de obra pública e infraestructura para el desarrollo y participar en su ejecución;

XI. Apoyar la creación y consolidación de los organismos públicos descentralizados municipales, encargados de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;

XII. Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;

XIII. Promover el financiamiento y la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica estatal;

XIV. Coordinar, formular u operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable y de servicios de drenaje y alcantarillado y de las demás relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano, que no estén asignadas a otras autoridades;

XV. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado a su cargo;

XVI. Controlar el inventario de disponibilidad de Agua Potable del Estado;

XVII. Autorizar el uso y disponibilidad del Agua por Zona o Región en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria;

XVIII. Administrar en conjunto con la Secretaría de Finanzas los fideicomisos de infraestructura del Gobierno del Estado de acuerdo al Plan Anual y Sexenal de Obras;

XIX. Representar, participar o dirigir, los fideicomisos, consejos o empresas de participación estatal que el Gobernador le instruya para el cumplimiento de sus funciones, y

XX. Emitir a través de la Comisión del Agua del Estado de México, la evaluación técnica de factibilidad para la distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y

XXI. Las demás que le señalen otras leyes reglamentos y disposiciones de observancia general."

5

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

Del precepto citado se advierte que dentro de las facultades y/o atribuciones de la Secretaría de Obra Pública, no se encuentran las relacionadas con la solicitud de información pública número 00209/SOPEM/IP/2018.

Aunado a lo anterior, la actuación de este Sujeto Obligado es de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de tal suerte, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre y en el asunto en particular, la información solicitada por el recurrente no es competencia de este Sujeto Obligado, en razón de que quien es competente es la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, ello de conformidad con el artículo 38 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que a la letra señala:

"Artículo 38 bis. La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia. A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
XVII. Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el Conflicto de Intereses de los servidores públicos del Estado y municipios, verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas."

Así de lo dispuesto en los artículos citados con antelación se advierte que la Secretaría de la Contraloría es el Sujeto Obligado competente para conocer la solicitud supracitada y no así la Secretaría de Obra Pública.

En este sentido, si bien el recurrente en el medio de defensa que ejercita pretende obtener la declaración patrimonial del Titular de la Secretaría de Obra Pública, tal como se advierte con la siguiente manifestación: *"Las declaraciones patrimoniales del titular se subieron en el portal de la contraloría del estado y quien tiene estas son dos / uno el funcionario de la dependencia y la contraloría del estado que la recibió y subió al portal , Por lo tanto la información y documentación solicitada si la tienen en su poder los funcionarios y si la hicieron publica por instrucciones del titular del ejecutivo y prueba de ello es que la subieron al portal de la contraloría . Por lo tanto que los altos funcionarios la entreguen a su servidor con la misma transparencia de su titular, que todos entreguen su tres de tres y su declaración de impuestos...";* no menos cierto resulta, que en el presente recurso este requerimiento es una cuestión novedosa que no fue objeto en la solicitud 00209/SOPEM/IP/2018, toda vez que solicitó: *"...asi como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo*

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

de los titulares de todas las secretarías, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración.."; luego entonces, sus argumentos resultan inoperantes e infundados, por lo que es procedente la confirmación del acto impugnado.

Ahora bien, si el inconforme requiere información relacionada con las declaraciones patrimoniales, de intereses y de la constancia de declaraciones fiscales, de servidores públicos de este sujeto obligado; se precisa que **todos los servidores públicos estatales y municipales, estan obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los Órganos Internos de Control, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

Asimismo, se debe de presentar su declaración fiscal anual, en los términos dispuestos por la legislación de la materia.

En este contexto, la declaración de situación patrimonial, se presenta a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

La Secretaría de la Contraloría tiene a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilizan los servidores públicos y lleva el control de dicho medio, lo anterior, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En el presente asunto, para dar cumplimiento a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, los servidores públicos ingresan al portal de la Secretaría de la Contraloría en Declaranet, sistema que permite al Servidor Público capturar la información de la Declaración de Situación Patrimonial que corresponda, así como la Declaración de Intereses, y recibir la constancia de la presentación de la Declaración Fiscal, y enviarlas por vía electrónica, para lo cual requiere la Cédula de Identificación de Servidor Público que contiene: Código de Barras y NIP (Número de Identificación Personal).

Una vez que se obtienen los datos para ingresar, se procede a llenar los rubros solicitados, por lo que al concluir el llenado de todos los rubros, aparece un cuadro de dialogo, donde se pregunta al servidor público si quiere que su información sea pública o no, de tal suerte, **es voluntad de cada servidor público hacer pública o no dicha información.**

Así de lo vertido en líneas anteriores, la Secretaría de la Contraloría es el sujeto obligado que cuenta con la información solicitada; de tal forma, la misma no obra en los archivos de este sujeto obligado, toda vez que la misma obra en poder de cada servidor público y si ellos no decidieron hacerla pública al momento de hacer la declaración correspondiente, obligar a los servidores públicos de referencia a que proporcionen su declaración, ello implica evidente transgresión a lo dispuesto por el artículo 6 apartado "A" inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; luego entonces, se advierte que

"2018. Año del Bicentenario del Nacimiento de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

para proporcionar la información solicitada se requiere que el servidor público proporcione su consentimiento.

A mayor abundamiento, es oportuno señalar que respecto al anexo que el recurrente adjunta a su recurso de revisión, el link corresponde a una página de la Secretaría de la Contraloría, del cual se advierte la modificación patrimonial y de intereses y la declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio 2017, del titular de la Secretaría de Obra Pública, luego entonces, dicha documental robustece lo manifestado por este Sujeto Obligado, que quien es competente para atender dicha solicitud es la Secretaría de la Contraloría.

Cabe señalar que la declaración del Titular del Secretaría de Obra Pública puede ser consultada en el link referido por el recurrente, advirtiéndose que se trata de información disponible al público, por lo cual puede ser consultada en una fuente precisa y concreta cumpliendo con la publicidad del sujeto obligado.

Así de lo vertido en líneas anteriores y en relación a los anexos que se adjuntan como medio de prueba, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo de este Sujeto Obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del Sujeto Obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe justificado en tiempo y forma, en los términos expuestos.

SEGUNDO: Se determine confirmar la respuesta proporcionada por este sujeto obligado en la solicitud de información número 00209/SOPEM/IP/2018, lo anterior, de conformidad con lo vertido en líneas anteriores en correlación con las documentales exhibidas como medio de prueba.

Metepéc, México, a 18 de octubre de 2018

ATENTAMENTE

**LIC. NANDLELY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ADS/MZL/vrr*

Veronica Rosendo Ramirez

De: Veronica Rosendo Ramirez <veronica.rosendo@sop-edomex.mx>
Enviado el: jueves, 4 de octubre de 2018 03:30 p. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: Se notifica respuesta solicitud 00209/SOPEM/IP/2018
Datos adjuntos: UT SOP 209-180001.pdf

**CIUDADANO
PRESENTE**

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio número SOP-CI-0871/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, mediante el cual se detalla el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud.

Cabe señalar que dicho oficio fue notificado también a través de la Plataforma Nacional de Transparencia enlazada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de tal forma, puede consultar la respuesta de referencia ingresando a dicha Plataforma con su usuario y contraseña.

Atentamente

**Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Obra Pública**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Metepec, México, a 03 de octubre de 2018
Oficio No. SOP-CI-0871/2018

**CIUDADANO
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00209/SOPEM/IP/2018** que realizó el día tres de octubre de dos mil dieciocho, a través del cual se requiere:

"En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclare, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer publico y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo publico, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., ademas de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 asi todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, asi como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarias, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloría del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloría y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorias al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / ... All testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su

1

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ..." (sic)

Al respecto, le informo que la Secretaría de Obra Pública tiene a su cargo el despacho de los asuntos referidos en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual a la letra señala:

"Artículo 35.- La Secretaría de Obra Pública es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen que puede haber un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos, podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- II. Formular y conducir la política estatal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;*
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública;*
- IV. Integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la Participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución;*
- V. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que le sean asignadas;*
- VI. Construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;*
- VII. Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;*
- VIII. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;*
- IX. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;*
- X. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de obra pública e infraestructura para el desarrollo y participar en su ejecución;*
- XI. Apoyar la creación y consolidación de los organismos públicos descentralizados municipales, encargados de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;*
- XII. Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;*

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

- XIII. Promover el financiamiento y la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica estatal;*
- XIV. Coordinar, formular u operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable y de servicios de drenaje y alcantarillado y de las demás relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano, que no estén asignadas a otras autoridades;*
- XV. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado a su cargo;*
- XVI. Controlar el inventario de disponibilidad de Agua Potable del Estado;*
- XVII. Autorizar el uso y disponibilidad del Agua por Zona o Región en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria;*
- XVIII. Administrar en conjunto con la Secretaría de Finanzas los fideicomisos de infraestructura del Gobierno del Estado de acuerdo al Plan Anual y Sexenal de Obras;*
- XIX. Representar, participar o dirigir, los fideicomisos, consejos o empresas de participación estatal que el Gobernador le instruya para el cumplimiento de sus funciones, y*
- XX. Emitir a través de la Comisión del Agua del Estado de México, la evaluación técnica de factibilidad para la distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y*
- XXI. Las demás que le señalen otras leyes reglamentos y disposiciones de observancia general."*

Del precepto citado se advierte que dentro de las facultades y/o atribuciones de la Secretaría de Obra Pública, no se encuentran las relacionadas con su solicitud, configurándose la notoria incompetencia para atender dicha solicitud, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

3

Derivado de lo anterior, se sugiere ingresar su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de conformidad con el artículo 38 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que a la letra señala:

"Artículo 38 bis. La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia. A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
XVII. Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el Conflicto de Intereses de los servidores públicos del Estado y municipios, verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas."

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Cabe señalar que en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. VERÓNICA ROSENDO RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

4



ADS/MZL

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA